



República de Colombia

**CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0**

**ESTUDIO PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
MINIMA CUANTÍA No. CBOM-MC-05-2026**

SECTOR: SERVICIOS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS EXTINTORES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, CORRESPONDIENTES A LAS PLACAS OQE 248, OQE 245, MHL 132 Y ODT 592, DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.

Montería, 17 de abril de 2026





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Tabla de contenido

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR: OBJETO – PRECIO, PLAZO ESTIMADO, FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LUGAR Y EJECUCIÓN DEL MISMO, NIVEL DE CLASIFICACIÓN.....	5
3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.....	6
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	6
3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	10
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.....	11
5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:.....	13
6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:.....	13
7. MECANISMOS DE COBETURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.....	16
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:.....	17
8.1. REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015	18
8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.....	18
8.1.2. EXPERIENCIA.....	18
8.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	19
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.....	19
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	19





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. (Modificado por el decreto 0142 de 2023).

OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS EXTINTORES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, CORRESPONDIENTES A LAS PLACAS OQE 248, OQE 245, MHL 132 Y ODT 592, DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA es: *Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, íntegra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería*

El plan Estratégico Institucional 2024-2027 señala en su tercer objetivos estratégico lo siguiente:

"3.MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS:

INICIATIVA/LINEA DE ACCION

...

- f. Mantenimiento oportuno al parque automotor del CBOM

...

El mantenimiento del parque automotor del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería es esencial porque garantiza la operatividad, seguridad y eficacia de los vehículos y equipos en situaciones críticas. Algunas razones clave incluyen:

1. Respuesta rápida y eficiente: Los vehículos deben estar siempre en perfectas condiciones para responder de inmediato a emergencias, como incendios, rescates o desastres naturales. Un vehículo averiado podría retrasar la atención y poner vidas en peligro.
2. Seguridad del personal: Los bomberos dependen de sus vehículos y equipos para trabajar en condiciones seguras. Un mal funcionamiento podría causar accidentes o exponerlos a riesgos innecesarios.
3. Prolongación de la vida útil: Un mantenimiento regular previene el desgaste prematuro de los vehículos y equipos, lo que reduce costos a largo plazo al evitar reparaciones mayores o reemplazos innecesarios.
4. Conformidad con normativas: Un mantenimiento adecuado asegura que cumplan con los estándares determinados en las normas de tránsito.
5. Preparación ante emergencias: En situaciones de alta demanda, como desastres naturales o incendios forestales, el parque automotor debe estar listo para operar al máximo de su capacidad.
6. Imagen y confianza pública: El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería con vehículos bien mantenidos transmite profesionalismo, eficiencia y compromiso con la comunidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo es, por tanto, una inversión crucial para la seguridad y el desempeño del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

La Entidad por tanto requiere realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a las maquinas con placas OQE 248, OQE 245, MHL 132 y ODT 592.





República de Colombia

CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA NIT.800.211.751-0

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se encuentran contemplado en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR: OBJETO – PRECIO, PLAZO ESTIMADO, FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LUGAR Y EJECUCIÓN DEL MISMO, NIVEL DE CLASIFICACIÓN.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, requiere contratar pólizas de seguro obligatorio para el: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS EXTINTORES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, CORRESPONDIENTES A LAS PLACAS OQE 248, OQE 245, MHL 132 Y ODT 592, DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.

2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS EXTINTORES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, CORRESPONDIENTES A LAS PLACAS OQE 248, OQE 245, MHL 132 Y ODT 592, DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.

2.2. PRECIO: El presupuesto oficial establecido para la contratación es de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ \$30.425.807,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**

2.3. PLAZO: El plazo para la entrega del objeto del contrato que se derive del presente proceso es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Montería.

2.7. FORMA DE PAGO: El Cuerpo de Bomberos pagara el valor del contrato de la siguiente forma: Un único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de informe final de ejecución del contratista e informe final del supervisor del cumplimiento del 100% del contrato, y la presentación de los comprobantes de pagos de las





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

obligaciones con el sistema general de seguridad social Integral, en los porcentajes legalmente establecidos.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos que efectúe el CBOM en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte del CBOM al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia electrónica, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

2.8. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
78151808	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar su compromiso y desarrollo del mismo, frente a las siguientes condiciones técnicas, las cuales hacen parte integral de sus obligaciones dentro del desarrollo del contrato resultante de esta invitación.

ITEM	CODIGO UNSPSC	Bien y/o Servicio	Cantidad
		Máquina de Bomberos tipo Cisterna, modelo 2016, chasis Chevrolet FVR,	





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

		doble cabina, de 2300 galones de agua. OQE 248 M # 5	
1	78181508	Aceite motor x cuarto 15W -40	14
2	78181508	Filtro de aceite	1
3	78181508	Filtro de aire interno	1
4	78181508	Filtro de aire externo	1
5	78181508	Filtro combustible	1
6	78181508	Filtro trampa	1
7	78181508	Refrigerante	2
8	78181508	Batería	2
9	78181508	Alineación	1
10	78181508	Balanceo	1
11	78181508	Servicio cambio de aceite y filtros	1
12	78181508	Revisión parte eléctrica	1
13	78181508	Cambio de bombillos	2
14	78181508	Reparación secador de aire	1
		Máquina de Bomberos tipo Cisterna, modelo 2016, marca Chevrolet FVR (TRANSFORMADA) OQE 245 - M # 4	
15	78181508	Aceite motor x cuarto 15W -40	14
16	78181508	Filtro de aceite	1
17	78181508	Filtro de aire interno	1
18	78181508	Filtro de aire externo	1
19	78181508	Filtro combustible	1
20	78181508	Filtro trampa	1
21	78181508	Refrigerante	2
22	78181508	Batería	2
23	78181508	Alineación	1
24	78181508	Balanceo	1
25	78181508	Servicio cambio de aceite y filtros	1
26	78181508	Revisión parte eléctrica	1
27	78181508	Cambio de bombillos	2
28	78181508	Cambio sensor de presión aceite	1
29	78181508	Cambio trompo de aceite	1
30	78181508	Reparación secador de aire	1
		Máquina de Bomberos tipo camión marca Chevrolet NQR 2015. Color rojo, doble cabina de 500 galones de agua. MHL-132 - M # 2	
31	78181508	Aceite motor x cuarto 15W -40	12
32	78181508	Filtro de aceite	1





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

33	78181508	Filtro de aire	1
34	78181508	Filtro combustible	1
35	78181508	Filtro trampa	1
36	78181508	Refrigerante	2
37	78181508	Batería	2
38	78181508	Alineación	1
39	78181508	Balanceo	1
40	78181508	Servicio cambio de aceite y filtros	1
41	78181508	Revisión parte eléctrica	1
42	78181508	Cambio de bombillos	2
		Máquina de Bomberos tipo camión marca Mitsubishi Fuso. Color Rojo ODT592 – M # 7	
43	78181508	Aceite motor x cuarto 15W -40	15
44	78181508	Filtro de aceite	1
45	78181508	Filtro de aire	1
46	78181508	Filtro combustible	1
47	78181508	Filtro trampa	1
48	78181508	Refrigerante	2
49	78181508	Batería	2
50	78181508	Alineación	1
51	78181508	Balanceo	1
52	78181508	Revisión parte eléctrica	1
53	78181508	Cambio de bombillos	2
54	78181508	Llantas 205/75 R16	4

Detalle de las especificaciones técnicas:

1. Aceite lubricante multigrado para motor diésel, viscosidad SAE 15W-40, que cumpla como mínimo con especificaciones API CI-4 o superior, apto para motores de servicio pesado.
2. Kit de filtros compatibles con el vehículo objeto de mantenimiento, que incluya como mínimo:
 - Filtro de aceite: con capacidad de filtración acorde a especificaciones del fabricante del motor.
 - Filtro de combustible secundario: con capacidad de retención de micropartículas para protección del sistema de inyección.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- Filtro separador de agua (primario): con sistema de separación de agua y sedimentos, con o sin sensor según configuración del vehículo.
- Filtro de aire: elemento filtrante de alta eficiencia para retención de partículas.

Todos los filtros deberán ser nuevos, de calidad original o equivalente, y plenamente compatibles con la marca y modelo del vehículo.

3. Batería para vehículo tipo camión de servicio pesado (máquina de bomberos), tipo grupo 31 o equivalente, con polaridad acorde al vehículo, voltaje de 12V, para sistema de 24V (instalación en serie), con las siguientes características mínimas:
 - Corriente de arranque en frío (CCA): no inferior a 900
 - Capacidad de reserva (RC): no inferior a 180 minutos
 - Capacidad nominal: no inferior a 90 Ah
 - Tipo: libre de mantenimiento o sellada
 - Compatible con el sistema eléctrico del vehículo

Deberá garantizar condiciones óptimas de arranque en motores diésel y operación de sistemas eléctricos auxiliares.

4. Llantas nuevas medida 205/75 R16, de construcción radial, con índice de carga y velocidad acorde a las especificaciones del fabricante del vehículo, aptas para uso en vía urbana y/o mixta, con certificación de calidad vigente.
5. Refrigerante para sistema de enfriamiento de motor, a base de etilenglicol o equivalente, con propiedades anticorrosivas, anticongelantes y anti ebullición, compatible con sistemas de motores diésel, que cumpla con normas técnicas internacionales aplicables.
6. Bombillos automotrices de 24V, compatibles con el sistema eléctrico del vehículo, incluyendo:
 - Tipo P21W (direccionales, reversa)
 - Tipo P21/5W (stop/freno)
 - Tipo T10 (posición/cocuyos)

Fabricados bajo estándares de calidad automotriz, con vida útil y luminosidad acorde a especificaciones técnicas del vehículo.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

7. Sensor de presión de aceite compatible con el motor del vehículo, tipo transmisor, con conector hembra de 3 pines o equivalente, diseñado para monitoreo de presión del sistema de lubricación, de calidad original o equivalente.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo, placas OQE 248, OQE 245, MHL 132 Y ODT 592,, de propiedad del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, de conformidad con lo detallado en las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 3.1. de los estudios previos.
2. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
3. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el CBOM.
4. Los trabajos deberán ser realizados en la ciudad de Montería.
5. Asumir bajo su responsabilidad los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista el precio por el cual serán expedidas las pólizas, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato/póliza.
2. Supervisar la expedición de las pólizas.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás que las partes acuerden previamente.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para a la correcta ejecución del contrato.
- c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad.
- d) Vigilar la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado, en caso de que se hubieren exigido.
- e) Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
- f) Suscribir acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
- g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
- h) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
- i) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como la terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio de proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presupuesto oficial estimado de esta contratación se ha hecho teniendo en cuenta los amparos solicitados, teniendo en cuenta los contratos anteriores realizados por la entidad con respecto a este mismo objeto y las cotizaciones efectuadas a las compañías de seguro de la región, (ver anexo Estudio del Sector), resultando el siguiente análisis.

ITEM	CODIGO UNSPSC	Bien y/o Servicio	Cantidad	Valor unitario	Valor total
		OQE 248 - FTR			
1	78181508	Aceite motor x cuarto	14	47.733	668.262
2	78181508	Filtro de aceite	1	131.950	131.950
3	78181508	Filtro de aire interno	1	127.680	127.680
4	78181508	Filtro de aire externo	1	55.160	55.160
5	78181508	Filtro combustible	1	83.487	83.487
6	78181508	Filtro trampa	1	96.133	96.133
7	78181508	Refrigerante	2	85.120	170.240
8	78181508	Batería	2	808.687	1.617.374
9	78181508	Alineación	1	102.433	102.433
10	78181508	Balanceo	1	98.467	98.467





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

11	78181508	Servicio cambio de aceite y filtros	1	273.420	273.420
12	78181508	Revisión parte eléctrica	1	1.485.333	1.485.333
13	78181508	Cambio de bombillos	2	145.200	290.400
14	78181508	Reparación secador de aire	1	1.380.600	1.380.600
		OQE 245 - FVR			
15	78181508	Aceite motor x cuarto	14	47.733	668.262
16	78181508	Filtro de aceite	1	127.427	127.427
17	78181508	Filtro de aire interno	1	113.367	113.367
18	78181508	Filtro de aire externo	1	50.653	50.653
19	78181508	Filtro combustible	1	96.180	96.180
20	78181508	Filtro trampa	1	103.653	103.653
21	78181508	Refrigerante	2	599.200	1.198.400
22	78181508	Batería	2	888.020	1.776.040
23	78181508	Alineación	1	102.433	102.433
24	78181508	Balanceo	1	102.433	102.433
25	78181508	Servicio cambio de aceite y filtros	1	273.420	273.420
26	78181508	Revisión parte eléctrica	1	1.485.333	1.485.333
27	78181508	Cambio de bombillos	2	145.200	290.400
28	78181508	Cambio sensor de presión aceite	1	552.400	552.400
29	78181508	Cambio trompo de aceite	1	238.667	238.667
30	78181508	Reparación secador de aire	1	1.467.867	1.467.867
		MHL 132 - NQR			
31	78181508	Aceite motor x cuarto	12	47.733	572.796
32	78181508	Filtro de aceite	1	124.047	124.047
33	78181508	Filtro de aire	1	115.747	115.747
34	78181508	Filtro combustible	1	52.240	52.240
35	78181508	Filtro trampa	1	90.213	90.213
36	78181508	Refrigerante	2	94.640	189.280
37	78181508	Batería	2	874.533	1.749.066
38	78181508	Alineación	1	102.433	102.433
39	78181508	Balanceo	1	102.433	102.433
40	78181508	Servicio cambio de aceite y filtros	1	222.800	222.800
41	78181508	Revisión parte eléctrica	1	1.312.333	1.312.333
42	78181508	Cambio de bombillos	2	145.200	290.400
		ODT592 - FUSO			
43	78181508	Aceite motor x cuarto	15	47.733	715.995
44	78181508	Filtro de aceite	1	150.517	150.517
45	78181508	Filtro de aire	1	128.300	128.300
46	78181508	Filtro combustible	1	86.960	86.960





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

47	78181508	Filtro trampa	1	93.547	93.547
48	78181508	Refrigerante	2	81.947	163.894
49	78181508	Batería	2	874.533	1.749.066
50	78181508	Alineación	1	102.433	102.433
51	78181508	Balanceo	1	102.433	102.433
52	78181508	Revisión parte eléctrica	1	1.233.000	1.233.000
53	78181508	Cambio de bombillos	2	169.000	338.000
54	78181508	Llantas	4	1.352.500	5.410.000
Subtotal					\$ 30.425.807

Por lo anterior se estima un presupuesto oficial por la suma **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$30.425.807,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón de la cuantía del contrato a celebrar, que en este caso es de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$30.425.807,00) MCTE. INCLUIDO IVA.** Esta contratación se hará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía reglada en el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en lo referente a la mínima cuantía señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios,





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responder las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicar un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

...

En razón a que el objeto a contratar (Adquisición de Soat) se encuentra contenido en un Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 se aplica lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021 que determina cuando el valor del objeto que se pretenda contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se debe adelantar el procedimiento de selección con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato.

7. MECANISMOS DE COBETURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Cuerpo de Bomberos, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Título V, Capítulo I, artículo 5.1.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- 1. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por un monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.
4. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más tres (3) años más.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al CBOM dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del CBOM.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el ICBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA y los beneficiarios los terceros afectados y/o el CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el CBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el CBOM, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el CBOM tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el CBOM aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la CAPACIDAD JURÍDICA son los establecidos en el Anexo Complementario de los Pliegos de Condiciones Electrónico publicado en SECOP II, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

8.1.2. EXPERIENCIA





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Los requisitos para acreditar EXPERIENCIA son los establecidos en el Anexo Complementario de los Pliegos de Condiciones Electrónico publicado en SECOP II, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

8.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnica Mínimas.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Revisados los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos instrumentos internacionales, en razón a que el CBOM es una entidad descentralizada del orden territorial y el valor estimado del contrato no supera los umbrales establecidos para su aplicación.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No.00039 de 10 de abril de 2026, expedida por el profesional encargado de las labores de Presupuesto.

Por todo lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice la presente contratación.

Abril 17 de 2026


EVA CAROLINA SOTO MARTÍNEZ
Almacenista

Proyectó: Alfonso Guerra
Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez

